



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA ODICMA N° 604-2005-LIMA

Lima, dieciséis de julio del dos mil siete.-

VISTO: el expediente administrativo que contiene la Queja ODICMA número seiscientos cuatro guión dos mil cinco guión Lima, seguida contra Irma Patricia Castellanos Castro por su actuación como Jefa de la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima; de conformidad con la propuesta de destitución elevada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante resolución número veintiséis, obrante de fojas doscientos cincuenta y ocho a doscientos sesenta y cuatro;

CONSIDERANDO: Primero: Que, a la servidora investigada se le atribuye haber precionado el trámite de la denuncia formalizada por la Decimotercera Fiscalía Provincial Penal de Lima contra César Gonzáles Arribasplata y otros por el delito de peculado, la misma que iba asignada con el número dos mil cuatro guión veinticuatro cero veintitrés, presentada el treinta de noviembre de dos mil cuatro y recién ingresada el nueve de diciembre de dicho año; **Segundo:** Que, del análisis de los actuados se puede advertir que mediante acta de verificación y declaración de fojas doscientos veinticinco a doscientos cuarenta y tres, se consigna la declaración del servidor Yuri Ivan Rodríguez Delgado, analista de sistemas, el mismo que manifestó que se había trasgredido el sistema aleatorio de distribución de expedientes, dado que el revisar el LOG de transacciones de la base de datos, donde se guardan los movimientos realizados de cualquier expediente judicial, se ha verificado que se ingresó el Expediente N° 2004-24023-D-1801-JR-PE-30, el día siete de diciembre del dos mil cuatro a las once horas con cincuenta y tres minutos, siendo asignado por el sistema al Trigésimo Juzgado Penal de Lima, habiendo sido ingresando al sistema por el usuario "ICASTELLANOS" bajo la conexión 1024 a las once horas y cuarenta y nueve minutos, registrándose como datos los siguientes: Salazar Mamani Luis Miguel como inculpaado y como agraviado a De La Torre Tasayco Gonzalo, apreciándose una modificación en el nombre de las partes, cambiándose tanto a los inculpaados como al agraviado, apareciendo Cesar Dario Gonzales Arribasplata y otros como inculpaados y el Estado como agraviado, modificación que se llevó a cabo en la misma fecha; **Tercero:** Que, en lo que respecta al Expediente N° 2004-24027-D-1801-JR-PE-30, el mismo fue ingresado al sistema informático el día siete de diciembre del dos mil cuatro a las doce horas y tres minutos, siendo asignado al Trigésimo Juzgado Penal de Lima, realizándose el ingreso por el usuario "ICASTELLANOS" bajo la conexión 1027 a las once horas y cuarenta y nueve minutos, ingresando nuevamente las partes originales del expediente anterior, esto es como inculpaado a Luis Miguel Salazar Mamani y como agraviado a Gonzalo De La Torre Tasayco, conforme se demuestra con la copia de los reportes de ambos expedientes que corren de fojas doscientos veinte a doscientos veinticuatro; **Cuarto:** Que, la servidora investigada presenta sus descargos, que obran de folios noventa y seis a noventa y ocho, manifestando que es totalmente falso que haya retenido la denuncia número trescientos treinta y dos guión cero tres, asimismo refiere que no tuvo nada que ver con el hecho que se derive el citado expediente al Trigésimo Juzgado Penal de Lima, ya que todo ingreso documentario ha sido realizado en forma aleatoria y equitativa trabajándose por orden de llegada, adjuntando con el reporte de ingreso y visualización conforme en la pantalla de ingreso al Sistema de Computo registra;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pag.02, QUEJA ODICMA N° 604-2005-LIMA

también sostiene que en la visita inopinada efectuada el día siete de enero de dos mil cinco, se constató que los equipos de computo en las cuales estaba trabajando eran obsoletos y que constantemente se colgaban; adicionando que la huelga judicial duro aproximadamente dos meses, hecho que coadyuvó a que estar al día en el despacho era imposible; **Quinto:** Que no obstante lo expuesto por la servidora investigada, los hechos materia de investigación evidencian que la servidora Catellano Castro, aprovechando de su condición de Jefa de la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de Lima, alteró de manera intencional la aleatoriedad de la distribución de las denuncias penales ingresadas para asignarlas al juzgado penal de su interés, no habiendo justificado los móviles por los cuales procedió de tal manera, toda vez que no existió motivo alguno que la forzara a actuar en ese sentido, esto es que ello se haya debido a que el sistema fallo o que ocurrió cualquier otra imprevisión, hechos estos que no han sido probados, por lo que se puede concluir claramente que la servidora actuó de manera deliberada al alterar la normal distribución de los expedientes ingresados de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 060-2004-P-CSJLI-PJ; **Sexto:** Por lo que de acuerdo a lo considerado, se verifica que la servidora encausada ha infringido una disposición expresa, además de demostrar una notoria conducta irregular, acorde a lo descrito por los incisos uno y seis del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en consecuencia, la investigada ha atentado contra la respetabilidad del Poder Judicial, comprometiéndolo la dignidad del cargo y desmereciéndose ante el concepto público; por lo tanto corresponde imponérsele la sanción prevista por el artículo doscientos once del mencionado cuerpo legal; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo ciento seis de la mencionada ley orgánica, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del Consejero Walter Cotrina Miñano, por unanimidad, sin la intervención del señor Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad; **RESUELVE:** imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a Irma Patricia Castellanos Castro, en su actuación como Jefa de la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**




ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSE DONAIRES CUBA


JAVIER ROMAN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General